

TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN - SALA LABORAL.

Medellín, treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025)

En este proceso ordinario laboral con radicado **008 2023 00334**, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del CPT y la SS, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se admite el recurso de apelación por cuanto el mismo fue sustentado en debida forma en cumplimiento de lo establecido en el artículo 65 del CPT y la SS, modificado por el artículo 10 de esa misma ley.

Una vez quede ejecutoriado lo anterior, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se les concede a las partes un término de cinco (5) días para que presenten alegatos de conclusión, el cual correrá inicialmente para el apelante entre el seis (6) y el doce (12) de febrero de dos mil veinticinco (2025), mientras que para las otras partes será entre el trece (13) y el diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

Si es de su interés hacerlo, el memorial deberá ser allegado al correo electrónico seclabmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Surtido el traslado anterior se proferirá decisión escrita.

NOTIFÍQUESE.


JOHN JAIRO ACOSTA PÉREZ
Magistrado

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE MEDELLÍN - SALA LABORAL - HACE CONSTAR**

Que la presente providencia se notificó por estados N° 015
del 31 de enero de 2025

Consultable aquí:

<https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/>